

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2018/5409 *Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales.*

Edicto

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Los textos aprobados, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, son los que siguen:

1. *Modificación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%.

Artículo 9. Bonificaciones obligatorias.

Continúan vigentes los apartados 1 y 2 de este artículo, quedando derogado en su totalidad el apartado 3. Bonificaciones potestativas.

2. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa*

Artículo 5º. Tarifas.

1. Se establece una única tarifa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 6 € al año por metro cuadrado.

2. Se sancionará con 300 € el exceso de ocupación de los terrenos delimitados por los servicios municipales.

3. Normas de aplicación. Compete a los servicios municipales:

- a) La delimitación del terreno que ha de ser ocupado.
- b) La visita de inspección.
- c) El cobro de la tasa.

3. Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Vertidos

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de acometida a la red de alcantarillado quedará establecida en la cantidad fija de 175,00 € por vivienda, finca o local.

Si el interesado hubiera dado de baja la licencia de acometida a la red de alcantarillado y de nuevo la solicitara para la misma vivienda, finca o local, quedará establecida en la cantidad fija de 600,00 €.

Por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el costo de la acometida, que deberá satisfacer el interesado antes de que sean iniciadas las obras.

3. Se aplicará la siguiente tarifa: 0,07 € el metro cúbico.

4. Para los casos previstos en el apartado 1 del presente artículo, el interesado deberá prestar una fianza de 175,00 €.

4. Modificación de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua potable

Artículo 5º. Tarifas y normas para su aplicación.

La tarifa de la tasa será, para el suministro de agua, la resultante de la suma de la cuota de servicio y la de consumo, cuantificadas de la siguiente forma:

- a) Consumo inferior o igual a 40 metros cúbicos al cuatrimestre, a 0,35 € el metro cúbico.
- b) Consumo superior a 40 metros cúbicos y hasta 80 metros cúbicos al cuatrimestre, a 0,70 € el metro cúbico.
- c) Consumo superior a 80 metros cúbicos al cuatrimestre, a 1,40 € el metro cúbico. Para locales industriales o mercantiles, a 1,05 € el metro cúbico.

d) El recibo cuatrimestral llevará un importe mínimo de 2,88 €.

e) La licencia de acometida a la red de agua por vivienda, finca o local quedará establecida en 175,00 €.

Si el interesado hubiera dado de baja la licencia de acometida a la red de agua y de nuevo la solicitara para la misma vivienda, finca o local, quedará establecida en la cantidad fija de 600,00 €.

Por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el costo de la acometida, que deberá satisfacer el interesado antes de que sean iniciadas las obras.

f) Sobre las tarifas determinadas en los apartados a), b), c) y d) se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6º. Fianza.

Continúan vigentes los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, siendo modificado el apartado 5:

5. Para los casos previstos en el apartado e) del artículo anterior, el interesado deberá prestar una fianza de 175,00 €.

Noalejo, a 05 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.